

*Resolución de Alcaldía N° 128-2020-A-MP*

Cajamarca, 22 de junio de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA**VISTO.**

EL Expediente N° 33348-20, de Reconocimiento del "COMITÉ de Vigilancia Comunitaria Frente Al Covid-19 del Centro Poblado Cashapampa; Acta de Reunión realizado con los representantes y autoridades de los Centros Poblados de la Jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, Informe Técnico N° 007-2020-MPC-GDS-SGPS, Informe Legal N° 33-2020-CMG/AL-GDS-MPC; Informe N° 139-2020-GDS-MPC; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificada por ley de Reforma Constitucional -Ley N° 27680 y Ley N° 30305, las Municipalidades como órgano de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que en atención a la calificación de Pandemia al brote de Coronavirus (COVID- 19), efectuada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Gobierno Central, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, declaró Emergencia Sanitaria a nivel Nacional; así como mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, declaró el Estado de Emergencia a nivel nacional, disponiéndose entre otras medidas el aislamiento social obligatorio (cuarentena) de la población, por las graves circunstancia que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID 19,

Que mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020, se estableció diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el Territorio Nacional; estableciéndose en el Art. 11 de esta norma, que los Gobiernos Locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en las citadas normas, en el marco de las funciones establecidas en el Art. 80 y 81 de la Ley N° 27972. - Ley Orgánica de Municipalidades

Que, según el Art. 81 de la Ley N° 26842 "Ley General de Salud", modificado por Decreto Legislativo N° 1503 (11-05-2020), las autoridades administrativas, municipales, militares y policiales, así como los particulares, están obligados a prestar el apoyo requerido por la Autoridad de Salud para controlar la propagación de enfermedades transmisibles en los lugares del territorio nacional en los que éstas adquieran características epidémicas graves.

Según este contexto normativo la Gerencia de Desarrollo Social y la Sub Gerencia de Participación Social, ha convocado a las diferentes autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados, líderes y actores sociales del Distrito de Cajamarca, con la finalidad de generar un espacio participativo, un trabajo coordinado, articulado para el control y de alguna manera la reducción de los efectos negativos producidos por la pandemia del COVID-19. Es así que con fecha 13 de mayo del presente año, en coordinación con la Oficina Regional de Epidemiología y la Dirección de Promoción de la Salud DIRESA CAJAMARCA se logró generar el acuerdo de formar Comité de vigilancia comunitaria frente al Covid-19.

Que mediante Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, el Gobierno Central, estableció medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y prorroga hasta el martes 30 de Junio del 2020, el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19; asimismo, en dicha norma se establece que los Gobiernos Locales dentro del ámbito de sus competencia y on permanente articulación, continuarán promoviendo y vigilando prácticas saludables y actividades necesarias para afrontar la emergencia sanitaria; en este sentido resulta válido y necesario el reconocimiento de los Comité de Vigilancia Comunitaria, el mismo que deberá ejercer sus funciones según los lineamientos establecidos en el Plan Distrital de Vigilancia Comunitaria frente al COVID-19 y que contribuirán a evitar su propagación

Que mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, se ha prorrogado la Emergencia Sanitaria declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, estableciendo además que el Sector Salud, realizará acciones de contención y atención de casos del nuevo COVID 19 en el Perú. En este sentido la Autoridad de Salud a través de la Oficina Regional de Epidemiología de Cajamarca y la Dirección de Promoción de la Salud - DIRESA CAJAMARCA, será la encargada de brindar el soporte técnico especializado en materia de salud, a los Comité de Vigilancia Comunitaria y a nuestro Gobierno Local.



*Resolución de Alcaldía N° 128-2020-A-MPC*

Cajamarca, 22 de junio de 2020.

Que, mediante Informe Técnico N° 007-2020-MPC-GDS-SGPS, de fecha 02 de junio de 2020, el Prof. Juan Ilman Chacón- Sub Gerente de Participación Social de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, remite al Mg. Efraín Guado León- Gerente de Desarrollo Social, indicando en su parte conclusiva que: *Al ser la salud un interés público, la ciudadanía organizada y capacitada puede hacer tareas específicas, siempre que no perjudiquen la salud. En dicho contexto, los alcaldes de los Centros Poblados del Distrito de Cajamarca al organizarse en cada una de sus jurisdicciones pueden ser actores en salud, apoyando el labores de control y de difusión a las demandas de sus localidades hacia su Gobierno Regional y Municipal, por lo que CONCLUYE en opinar PROCEDENTE el Reconocimiento de los Comité de Vigilancia del COVID-19 en cada uno de los Centros Poblados del Distrito de Cajamarca, el mismo que será refrendado con Resolución de Alcaldía.*

Que, mediante Informe Legal N° 33-2020-CMG/AL-GDS-MPC de fecha 16 de junio de 2020, la Abg. Consuelo Machado Guzmán- Asesora Legal de la Gerencia de Desarrollo Social, informa al Mg. Efraín Guado León- Gerente de Desarrollo Social, que es procedente que su despacho solicite al señor Alcalde Provincial, apruebe la conformación de los Comité de Vigilancia Comunitaria frente al COVID-19.

Que, mediante Informe N° 139-2020-GDS-MPC de fecha 17 de junio de 2020, el Mag. Efraín Guado León- Gerente de Desarrollo Social, remite todos los actuados al despacho de alcaldía, solicitando se sirva evaluar y aprobar los Reconocimientos de los Comité de Vigilancia Comunitaria frente al COVID-19.

Que, en mérito a lo expuesto, y a lo facultado en el numeral 6 del Art. 20°, 39° y 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - RECONOCER al "COMITÉ DE VIGILANCIA COMUNITARIA FRENTE AL COVID-19 DEL CENTRO POBLADO CASHAPAMPA", cuya finalidad es contribuir a la mitigación de la propagación del COVID-19 en su jurisdicción. COMITÉ integrado por los siguientes miembros:

N°	PROCEDENCIA (CASERIO/ZONA)	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO
1	YUTUPAMPA	SIXTO ROMAN SANGAY TUCTO	26730377	ALCALDE
2	CASHAPAMPA	JOSE ONORATO LLANOS JULCAMOR	27881995	TENIENTE GOBERNADOR
3	CASHAPAMPA	ELMO JULCAMORO BARDALES	41483760	PRESIDENTE DE JASS
4	ESPINALOMA	BELISARIO JULCAMORO TUCTO	41631624	PRESIDENTE DE RONDA
5	ALISO AGOMARCA	CRISTOBAL CHICOMA RAMIREZ	45227839	ACCESITARIO
6	LAS MANZANAS	IVAN TUCTO MARTOS ARMAIDO	75448585	MORADOR
7	TACSHANA	WILSON SANGAY ASENCIO	40141865	SECRETARIO DE JASS
8	BELLAVISTA	ADRIANO HUAMAN SANGAY	26716975	PRESIDENTE DE JASS
9	HUAMACHUCO	ARSENIO CASTREJON LLANOS	26686241	SECRETARIO DE JASS
10	LIRIOPAMPA	ELOY BARDALES SANGAY	26808160	PRESIDENTE DE JASS
11	CHIMBA	HIPOLITO HUAMAN HUAMAN	26891734	PRESIDENTE DE JASS
12	CUSHURUPAMPA	WILIAN VILCA DIAZ	26541649	MORADOR
13	LA RETAMA	RUFINO LLANOS MARTOS	26685952	PROFESORERO DEL COMITÉ REGANTES

Artículo Segundo: DISPONER, que el "COMITÉ DE VIGILANCIA COMUNITARIA FRENTE AL COVID-19 DEL CENTRO POBLADO CASHAPAMPA", deberá cumplir con los lineamientos establecidos en el "Plan Distrital de Vigilancia Comunitaria frente al COVID-19" y en el Protocolo de Cogestión Participación y Empoderamiento Ciudadano para la Vigilancia Prevención y Control del COVID-19 DIRESA Cajamarca, el mismo que contiene acciones comunitarias para la vigilancia y seguimiento del cumplimiento de las normas o disposiciones que regulan:

- El Distanciamiento social





Resolución de Alcaldía N° 128-2020-A-MPC

Cajamarca, 22 de junio de 2020.

- Salubridad y Limpieza en vías, mercados itinerantes, comercios.
- Seguridad Ciudadana
- Transporte de personas y mercancías.
- Protección de las niñas, niños, adolescentes, Adultos Mayores y/o personas vulnerables.

Artículo Tercero: PRECISAR que el Comité conformado en el artículo primero, al que se le podrá denominar "COMANDO COVID-19 DEL CENTRO POBLADO CASHAPAMPA", deberá coordinar de manera permanente con el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Cashapampa, quienes son los que presiden e impulsan las acciones de los Comité de Vigilancia Comunitaria Frente al Covid-19 en sus jurisdicciones.

Artículo Cuarto. - DISPONER que la Sub Gerencia de Participación Social, es la encargada de informar sobre los aspectos verificados por el referido Comité, a efectos que la Gerencia de Desarrollo Social coordine las acciones a implementarse con las Gerencias, Instituciones y con la Autoridad de Salud (Dirección Regional de Epidemiología) quienes son los encargados de dar el soporte y asistencia técnica en materia de salud.

Artículo Quinto. - COMUNICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social; debiendo devolver los actuados a la Sub Gerencia de Participación Social para los fines correspondientes.

Artículo Sexto. ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social la notificación de la presente resolución al COMITÉ conformado en el Artículo Primero de la Presente Resolución; y a la Unidad de Informática y Sistemas, encárguese la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial de Cajamarca
 Victor Andrés Villar Narro
 ALCALDE PROVINCIAL

C.c.
 Alcaldía
 Gerencia Municipal
 Gerencia de Desarrollo Social
 Unidad de Informática y Sistemas
 Archivo